

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
53ª sesión  
celebrada el lunes  
11 de diciembre de 1995  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 53ª SESIÓN

Presidente: TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/50/SR.53  
21 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.50 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/C.3/50/L.39 y L.53)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/50/L.33, L.37, L.38, L.40, L.42, L.48, L.49, L.55, L.57 y L.61)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/50/L.35, L.44, L.45, L.56, L.58 y L.60)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/C.3/50/L.50)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.57

1. El Sr. BORDA (Colombia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.57 titulado "Derecho al desarrollo", en nombre de los países miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de los demás patrocinadores, a los que se han unido Alemania, Australia, Bélgica, Italia y los Países Bajos. Al examinar el contenido del texto, señala que en el proyecto de resolución, entre otras cosas, se reafirma la importancia del derecho al desarrollo para todas las personas y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo, como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine atentamente los informes del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, determine si el Grupo de Trabajo ha completado su mandato, y analice detenidamente la necesidad de volver a convocar al Grupo de Trabajo. Habida cuenta de la importancia del derecho al desarrollo, del gran número de patrocinadores y del espíritu de cooperación manifestado en las negociaciones relativas al texto, espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.59

2. La Sra. TAMLYN (Estados Unidos de América), presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.59, titulado "Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización", anuncia que Bélgica, Eslovaquia, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Salomón se han sumado a los patrocinadores. En el proyecto de resolución se reconoce que la labor de la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas se ha convertido en una de las actividades operacionales más exitosa de la Organización y observa la necesidad de aumentar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. También observa el carácter cambiante de las solicitudes de asistencia electoral y la

necesidad de que se presten nuevos tipos de asistencia para atender a esas solicitudes cambiantes.

3. La oradora señala a la atención las siguientes modificaciones que se han introducido en el texto: en el tercer renglón del párrafo 2 de la parte dispositiva se suprimieron las palabras "propuestas para ella", y en el séptimo renglón del párrafo 9, entre las palabras "División de Asistencia Electoral a que" y "siga informando", se intercalaron las palabras "fortalezca su colaboración con el Centro, inclusive a través de un intercambio de personal, cuando proceda, y con el Departamento y Programa, y a que". El amplio apoyo recibido por el proyecto de resolución es reflejo de la importancia que los Estados Miembros asignan a las actividades de las Naciones Unidas en materia de asistencia electoral. Actualmente, se reconoce que la democratización es la base de la estabilidad y el desarrollo. Por consiguiente, recomienda al proyecto de resolución para su examen por los miembros del Comité y los exhorta a que le den un apoyo más amplio.

4. El PRESIDENTE dice que el Afganistán, Côte d'Ivoire, Guatemala, Malí, Mauricio, Nepal y Polonia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.59.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.61

5. El Sr. ARDA (Turquía), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/50/L.61 titulado "Derechos humanos y terrorismo", anuncia que Turkmenistán y Ucrania se han unido a los patrocinadores. Se han introdujeron varias modificaciones al texto. Se suprimió el segundo párrafo del preámbulo sustituyéndolo por el siguiente: "Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas,". Después del nuevo segundo párrafo del preámbulo se añadieron los dos nuevos párrafos siguientes: "Teniendo presente que, a pesar de la acción en los planos nacional e internacional, han continuado los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones cuyo objeto es la destrucción de los derechos humanos," y "Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida". Además, después del último párrafo del preámbulo, se añadió el nuevo párrafo siguiente: "Reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse estrictamente a las normas internacionales de derechos humanos". En el párrafo 4 de la versión inglesa, las palabras "eradicating it" se sustituyeron por las palabras "its eradication" y se suprimió el resto del párrafo. En el párrafo 5 de la versión inglesa, se suprimió la palabra "the".

6. El terrorismo internacional, que representa uno de los principales obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo, menoscaba el derecho humano más fundamental, a saber, el derecho a la vida. El terrorismo ocasiona la pérdida de vidas de civiles inocentes y crea una atmósfera de temor en la sociedad. La comunidad internacional debe tomar medidas para poner fin a esa forma de violencia extrema. Puesto que el proyecto de resolución se basa en resoluciones y documentos que fueron aprobados por consenso, espera que el Comité lo apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.35

7. El Sr. RODRÍGUEZ (España) presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.35, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los otros patrocinadores, dice que, teniendo en cuenta las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, los patrocinadores consideran que la situación en ese país no ha mejorado y que sigue siendo motivo de preocupación, en particular, en lo que respecta al número elevado de ejecuciones e incidentes de tortura, la falta de las debidas garantías procesales, el trato discriminatorio de las minorías religiosas y la discriminación generalizada contra la mujer. En consecuencia, insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que ha contraído en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que garantice a todas las personas que vivan en su territorio y que estén sometidas a su jurisdicción el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos.

8. Si bien acoge con agrado la invitación extendida por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Representante Especial de la Comisión para que visite ese país, los patrocinadores consideran que no se pueden pasar por alto los graves problemas a los que se hace referencia en el proyecto de resolución. En consecuencia, esperan que el proyecto de resolución reciba un amplio apoyo.

9. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) dice que el proyecto de resolución A/C.3/50/L.35 constituye un texto totalmente improcedente que ha sido redactado de manera muy irresponsable y que no tiene en cuenta la situación que verdaderamente impera en su país. El proyecto de resolución se basa en la información contenida en un informe del antiguo Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, que carece de actualidad y de validez desde el punto de vista técnico.

10. El Sr. RODRÍGUEZ (España) planteando una cuestión de orden, pregunta en qué se basa la declaración del representante de la República Islámica del Irán.

11. El PRESIDENTE dice que se están presentando los proyectos de resolución que se están examinando y que las delegaciones que deseen plantear sus posiciones en relación con esos proyectos de resolución tendrán oportunidad de hacerlo una vez que se haya adoptado una decisión al respecto.

12. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) dice que respetará la decisión del Presidente y que por ahora se abstendrá de formular observaciones.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.44

13. El Sr. RODRÍGUEZ (España), presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.44, titulado "Situación de los derechos humanos en el Iraq" en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los demás patrocinadores, señala las siguientes modificaciones introducidas en el texto: en el decimotercer párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras "y detenidas" después de las palabras "las personas desaparecidas"; el párrafo 11 de la parte dispositiva fue revisado para que dijese: Insta también al Gobierno del Iraq a que preste una mayor cooperación a la Comisión Tripartita con miras a determinar

el paradero o la suerte de los centenares de personas desaparecidas y prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros Estados, que son víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq;".

14. El proyecto de resolución refleja la alarma ante las violaciones masivas de los derechos humanos de las cuales es responsable el Gobierno del Iraq, así como los principales motivos de preocupación que se señalan en el informe del Relator Especial. Habida cuenta de la grave situación de los derechos humanos en el Iraq, los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución reciba el apoyo más amplio posible.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.45

15. La Sra. SAPCANIN (Bosnia y Herzegovina), presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.45, titulado "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia", en nombre de los patrocinadores, señala que el párrafo 12 de la parte dispositiva se modificó del modo siguiente: "Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, según proceda, sobre la aplicación de esta resolución;".

16. La violación, dado el estigma social que representa, figura entre los delitos que menos se denuncian en el mundo. Durante una guerra, situación que aumenta la renuencia de las víctimas a denunciar las violaciones, las víctimas tienen pocas esperanzas de que se haga justicia, mientras que los violadores se ven alentado por su propio sentimiento de impunidad. Es significativo que el proyecto de resolución esté basado en numerosos informes en los que se incluyó el testimonio de mujeres que habían sido víctimas de ese delito con la esperanza de que al promover la toma de conciencia por el público de los delitos cometidos contra ellas se logre prevenir la violencia contra otras personas. En el proyecto de resolución se reconoce la gravedad del problema de la utilización de la violación como un arma de guerra para aplicar la política de depuración étnica y se insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a las mujeres y los niños y someter a los violadores a la justicia. Las recientes negociaciones de paz han dado motivos para esperar que pronto se pueda poner fin a la impunidad y que los delitos que se condenan en el proyecto de resolución no vuelvan a repetirse. No obstante, esa esperanza debe fortalecerse con un sentido de justicia. Cualquier medida que pueda adoptarse para proteger y prestar apoyo a las víctimas contribuirá a su rehabilitación y al restablecimiento de la paz en la región.

17. La oradora anuncia que Bahrein, Brunei Darussalam, el Gabón, Jordania, Malta, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, el Senegal, Singapur y el Yemen se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.45.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.58

18. El Sr. JONES (Estados Unidos de América), presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.58, titulado "Situación de los derechos humanos en el Sudán", en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Bélgica, Francia y los Países Bajos, dice que en los informes de varios relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos se hace referencia a graves violaciones de los

derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en el Sudán. El amplio apoyo que ha recibido la resolución refleja la importancia de los derechos humanos, ya que estos no sólo se aplican al Sudán sino también a todos los países del mundo. En consecuencia, pide a los miembros del Comité que examinen el proyecto de resolución y le den un apoyo más amplio.

19. La Sra. WAHBI (Sudán) señala a la atención de los miembros del Comité una crítica analítica del proyecto de resolución que se examina, preparada por su delegación, que se pondrá a disposición de las demás delegaciones.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.60

20. El Sr. JONES (Estados Unidos de América), presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.60, titulado "Situación de los derechos humanos en Cuba", en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Bulgaria y el Pakistán, dice que en el proyecto de resolución se hace referencia a graves violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Cuba que se describen en el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, y se insta al Gobierno de Cuba a que adopte varias medidas recomendadas por el Relator Especial.

21. El amplio apoyo que ha recibido el proyecto de resolución es reflejo de la importancia y el carácter universal de los derechos humanos en Cuba y en todo el mundo. Con ese espíritu, su delegación recomienda el proyecto de resolución a los miembros del Comité para su examen.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.55

22. El Sr. BIGGAR (Irlanda), presentando el proyecto de resolución A/C.3/50/L.55, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación religiosa", en nombre de los patrocinadores, a los que se han unido Costa Rica, Filipinas, Nueva Zelanda y Sudáfrica, dice que después del séptimo párrafo del preámbulo se añadió el nuevo párrafo siguiente: "Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció que el proceso de promover y proteger los derechos humanos debe llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,". En el tercer renglón del párrafo 2, después de la palabra "proporcionen", se añadieron las palabras "a todos sin discriminación"; en el párrafo 3, se sustituyeron las palabras "integridad física" por la palabra "libertad"; en el quinto renglón del párrafo 5, se suprimieron las palabras "mediante el sistema educacional y por otros medios"; y en el último renglón del párrafo 20 se suprimieron las palabras "cabal y oportunamente".

23. El orador espera que, como resultado de esas modificaciones, el proyecto de resolución pueda ser aprobado por consenso.

24. El PRESIDENTE dice que Croacia, Chipre, la ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, la India, las Islas Salomón, Mauricio, Nigeria, Panamá, San Marino, Sierra Leona y Ucrania desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.39

25. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.39, titulado "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que el Yemen desea unirse a los patrocinadores.

26. La Sra. NEWELL (Secretaria del Comité) dice que en el tercer renglón del quinto párrafo del preámbulo, después de las palabras "la protección de", se deben añadir las palabras "los derechos humanos de".

27. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.39 en su forma oralmente enmendada.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.53

28. El PRESIDENTE, haciendo referencia al proyecto de resolución A/C.3/50/L.53, titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", dice que dicho proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que la Federación de Rusia desea unirse a los patrocinadores. En nombre de los patrocinadores, Noruega ha pedido que se aplaze la adopción de una decisión respecto del proyecto de resolución hasta una sesión posterior.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.33

29. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.33, titulado "Decenio de las Naciones Unidas par la Educación en la esfera de los derechos humanos: cultura de paz". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que los siguientes países desean sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Camerún, Chile, el Congo, Croacia, Cuba, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, Gambia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, las Islas Marshall, Israel, Jordania, Kenya, Kirguistán, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Namibia, el Níger, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Suriname, Túnez, Turquía, el Uruguay y el Yemen.

30. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.33.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.37

31. El PRESIDENTE invita al Comité a tomar medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.37, titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Australia, Benin, el Camerún, el Canadá, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Kenya, Letonia, Madagascar, Mauricio, Mónaco, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Portugal y Sudáfrica desean sumarse a los patrocinadores.

32. La Sra. NEWELL (Secretaria del Comité), dice que al final del séptimo párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras "que dichos principios se podrían perfeccionar aún más" por las palabras "la necesidad de seguirles dando difusión". Al final del párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "la resolución 48/134 de la Asamblea General", se añadió la palabra "y", seguida por el texto completo del párrafo 4. En el párrafo 6 de la versión inglesa, al final del primer renglón, se sustituyó la palabra "and" por la palabra "as"; el resto del párrafo se modificó como sigue: "organismos apropiados para la difusión de materiales sobre derechos humanos, incluso los de las Naciones Unidas, y para otras actividades de información pública;". Al final del párrafo 7, después de las palabras "derechos humanos", se añadieron las palabras "y, a esos efectos, invita a los gobiernos a que hagan aportaciones al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de Derechos Humanos;". Por último, se añadió, después del párrafo 9, el nuevo párrafo siguiente: "Reconoce que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar un papel importante y constructivo, en colaboración con las instituciones nacionales, a fin de promover y proteger más eficazmente los derechos humanos;".

33. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.37 en su forma oralmente enmendada.

34. El Sr. WADA (Japón) dice que su delegación considera que la asistencia financiera a las instituciones nacionales de derechos humanos debería prestarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y no con cargo al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de Derechos Humanos. Además, el Comité de Coordinación retiró la condición de miembro oficial a la institución nacional japonesa confiriéndole la condición menor de observador en el seminario más reciente, que se celebró en Manila. Esta decisión se basó en una interpretación arbitraria y muy deplorable de los principios relativos a la situación de las instituciones nacionales de derechos humanos que no concuerda con los principios enunciados en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.38

35. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.38, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que los siguientes países desean sumarse a la lista de patrocinadores: Bangladesh, Barbados, Benin, el Camerún, el Canadá, Colombia, el Congo, España, Filipinas, el Gabón, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Mozambique, el Níger, Nigeria, la República de Corea, la República Dominicana, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica y Túnez.

36. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.38.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.40

37. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.40, titulado "Situación de los derechos humanos en Camboya". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bélgica, España, Francia, Irlanda, Italia, el Japón, Kirguistán, Mónaco, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desean sumarse a los patrocinadores.

38. La Sra. NEWELL (Secretaria del Comité) dice que al final del párrafo 6, después de las palabras "enunciados en" debería decir "los párrafos 2 y 4 del anexo 5 del Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991;" y que en el tercer renglón del párrafo 20 de la versión inglesa debería decir "activities of the office in Cambodia", en lugar de "activities for the office in Cambodia".

39. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.40 en su forma oralmente enmendada.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.42

40. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.42, titulado "Fortalecimiento del estado de derecho". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que el Camerún, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Lesotho, Malí, Mauricio, Mónaco, Noruega, la República de Corea y Sudáfrica desean sumarse a los patrocinadores.

41. Queda aprobado el proyecto de resolución A./C.3/50/L.42.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.48

42. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.48, titulado "Promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Bangladesh, el Congo, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, la India, Malta, Mongolia, San Marino y Ucrania desean unirse a los patrocinadores.

43. La Sra. NEWELL (Secretaria del Comité) dice que el párrafo 4 de la parte dispositiva, que se modificó para que concordara con el texto del párrafo de la resolución 49/192 de la Asamblea General, ahora reza: "Hace un llamamiento a los Estados para que adopten iniciativas bilaterales y multilaterales, según proceda, a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;". Los patrocinadores suprimieron el párrafo 13 de la parte dispositiva.

44. Queda aprobado el proyecto de resolución A.C.3/50/L.48 en su forma oralmente enmendada.

45. El Sr. ARDA (Turquía) dice que, si bien su delegación se ha sumado al consenso, mantiene la posición que adoptó en el cuadragésimo noveno período de sesiones, en que se aprobó la resolución sobre ese tema.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.49

46. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.49, titulado "Derechos humanos en la administración de justicia". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que Burundi, Côte d'Ivoire, Kenya, Lesotho, Malí, Mauricio, la República de Moldova, Rwanda, San Marino y Sudáfrica se han sumado a los patrocinadores.

47. La Sra NEWELL (Secretaria del Comité) dice que se suprimió el párrafo 12 de la parte dispositiva.

48. El Sr. THEUERMANN (Austria) señala que, al presentarse el proyecto de resolución, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Ucrania se sumaron a los patrocinadores y que, posteriormente, Alemania, España, Grecia, Luxemburgo y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también pasaron a ser patrocinadores.

49. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.49 en su forma oralmente enmendada.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.56

50. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/50/L.56, titulado "Los derechos humanos en Haití". Además, anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que el Congo, Costa Rica, Cuba, Finlandia, Jamaica, la República de Moldova, Trinidad y Tabago, y el Uruguay desean sumarse a la lista de patrocinadores.

51. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.56.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.50

52. El PRESIDENTE invita al Comité a adoptar una decisión en relación el proyecto de resolución A/C.3/50/L.50, titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias". Además, anuncia que los siguientes países desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución: el Afganistán, Angola, Bangladesh, Barbados, el Camerún, el Canadá, Chile, el Congo, Croacia, Eritrea, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, el Gabón, Guatemala, la India, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malta, Mauricio, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Samoa, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Turquía y Ucrania.

53. El Sr. THEUERMANN (Austria) dice que el párrafo 12 de la parte dispositiva, que pasó a ser un párrafo del preámbulo, se intercaló antes del último párrafo del preámbulo.

54. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.50 en su forma oralmente enmendada.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.